

Expediente: **2062/22-A2**

Carátula: **JUAREZ NESTOR DANIEL C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20133396587 - JUAREZ, NESTOR DANIEL-ACTOR

20301179805 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO

20296398986 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO

90000000000 - ESTUDIO CONTABLE MARTEAU Y AGUIRRE ASOCIADOS, -SINDICOS

90000000000 - ESTUDIO SANCHEZ ALBORNOZ, MENA Y ASOCIADOS, -SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2062/22-A2



H105035558354

JUICIO: JUAREZ NESTOR DANIEL c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. 2062/22-A2 Juzgado del Trabajo VIII nom.

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2025

A la Informativa: acéptase la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE OFICIOS LIBRE DE DERECHOS:**

a) Al CORREO ANDREANI S.A, a fin que informe sobre la veracidad y autenticidad de las piezas postales acompañadas por la parte actora en autos principales, las que deberán ser adjuntadas al oficio a librarse. Asimismo informe fecha y hora de emisión, persona que las recepcionó, aclaración del firmante, y fecha y hora de recepción. **PREVIAMENTE:** adjunte en archivo PDF individual las misivas a autenticar.

b) A ARCA- AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (EX AFIP) a fin que informe si el Sr. Juárez Néstor Daniel, DNI 16.540.728, actor en autos cuenta con aportes previsionales de la firma Emilio Salvador Luque CUIT 20085799194; destacando los montos y periodos en los cuales se han llevado adelante dichos aportes.

c) A la SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO a fin de que informe y remita copia autentica del EXPTE 85426/21.

d) Al SANATORIO DEL NORTE a fin de que remita historia clínica del Sr JUAREZ NESTOR DANIEL DNI 16.540.728, e informe cualquier otro dato de interés para la causa.

SE RECHAZA el pedido de oficio al ANSES, ya que conforme lo dispuesto por el Decreto del PEN 507/93, ratificado por el art 22 de la ley 24.447 y la Resolución ANSES nro. 112/95, corresponde que

dicha información sea brindada por AFIP, lo cual así fue solicitado por el oferente.

Hágase constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -supletorio-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar**.

Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado oferente de la prueba a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe. MJAE 2062/22-A2. Juzgado del Trabajo VIII nom.

Actuación firmada en fecha 11/03/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.